

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación RCA N°202213001351 Edificio Monjitas 690"

Nombre del Titular : Inmobiliaria y Constructora Monjitas SPA
Nombre del Representante Legal : José Alfredo Jara Valenzuela
Dirección : Apoquindo 3500 P. 3 Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación RCA N°202213001351 Edificio Monjitas 690", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación RCA N°202213001351 Edificio Monjitas 690", la que deberá entregarse hasta el 02 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Fernando Huayquiñir, dirección de correo electrónico fernando.huayquinir@sea.gob.cl, número telefónico +56226164325.

1. Descripción de proyecto

1.1 Respecto a las partes, obras y acciones enlistadas en el punto 1.11 de la adenda, cabe señalar que para la fase de de construcción falta detallar la Obra gruesa del subterráneo -1, como acción puesto que es el hito que inicia la construcción del proyecto. Por otro lado, en la fase de operación faltan las acciones de recepción definitiva de obras y entrega de viviendas. Por tanto, se solicita al titular actualizar el apartado integrando el detalle de cada una de las siguientes acciones, dejando en concordancia con los hitos de inicio de la fase de construcción y operación del proyecto:

Fase de construcción:

- Obra gruesa del subterráneo -1

Fase de operación

- Recepción definitiva de obras.
- Entrega de viviendas.

1.2 Se reiteran las observaciones N° 1.2, N° 1.4 y N° 1.47 del ICSARA, dado que no se aclara el hito de inicio de la fase de construcción de la modificación de la RCA, ni de la etapa de operación. Además, no se incluye la tabla con toda la información solicitada en la observación 1.2.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

1.3 Se reitera la observación N° 1.5 del ICSARA, debido a que no se aclara cómo se abastecen los locales comerciales, acreditando que no se hará uso del BNUP para estacionamiento de carga y descarga.

1.4 Se reitera la observación N° 1.14 del ICSARA, dado que no se incluye todo lo solicitado en la tabla, respecto a los flujos de camiones y vehículos por día, semana, mes y año.

1.5 Respecto al punto 1.43 de la adenda y se solicita al titular ampliar la información completando la siguiente tabla:

Fase	Origen(Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (m ³) diarios	Consumo (m ³) mensual	Consumo total (m ³) fase.
CONSTRUCCIÓN					
Consumo Doméstico					
Humectación					
etc.					
OPERACIÓN					
Consumo Doméstico					
Riego					
etc.					

Residuos

1.6 Respecto a la tabla A.20 de la adenda, el volumen de generación anual (1.313,90 m³) de escombros no coincide con lo señalado en el punto A.5.8.3.2 del anexo 8 de la adenda, donde se señala un total de 5.256 m³ de escombros durante la fase de construcción (3 años). Por tanto, se solicita al titular aclarar y corregir la tabla considerando que toda la información debe coincidir y ser coherente. Por lo demás, se deberá verificar la estimación de emisiones utilizando el volumen correcto de escombros y corregir el estudio, de ser necesario.

2. Normativa Ambiental Aplicable

D.S N°31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente

2.1 En relación con el anexo 2.1 de la adenda, se solicita al titular rectificar a la densidad del escombros declarada en el Anexo “Estudio de Emisiones Atmosféricas” ya que se encuentra subestimada.

2.2 En relación con el anexo 2.1 de la adenda, se solicita al titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 8 m³. Al respecto, se aclara que podrá considerarse como escenario conservador para la estimación de emisiones, la utilización de camiones mixer de capacidad mínima 6 m³.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

2.3 En relación con el anexo 2.1 de la adenda, se solicita al titular rectificar la velocidad de compactación toda vez que esta sobreestimada, para ello deberá utilizar un valor más conservador, el cual no podrá exceder los 5 km/h.

2.4 En relación con el anexo 2.1 de la adenda, se solicita al titular presentar medios de verificación que permitan acreditar la implementación de la medida de abatimiento supresor de polvo, en los caminos internos no pavimentados, según lo declarado por el proponente en la sección D.3.8 del Anexo “Estudio de Emisiones Atmosféricas”. Al respecto, el Titular deberá reportar anualmente los medios de verificación solicitados ante la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl>, según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.

2.5 En relación con el anexo 2.1 de la adenda, se solicita al titular ampliar la presentación, indicando los medios de verificación que acreditarán que la bajo ningún caso se generará un traslaje entre obras asociadas a proyecto monjitas 690 con la modificación.

2.6 Se solicita al titular presentar un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S N°31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

2.7 Respecto al punto 2.13 de la adenda, se presentan resultados sobre MP10 y MP2.5, mas no para MPS, por tanto, se reitera al titular presentar la información identificando los receptores y medidas atinentes. Por lo demás, se solicita al titular aclarar cuál fue el modelo utilizado para emisiones.

D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

2.8 Dado que durante la fase de construcción se superan los límites permitidos (sin aplicar medidas de abatimiento) y por la cercanía de los receptores, es que se solicita ampliar la presentación con un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:

- Objetivo.
- Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- Revisión trimestral del PGR a través de:
- Monitoreo y revisión de indicadores.
- Revisión gerencial de las medidas.
- Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

2.9 En respuesta a la observación 2.15 del ICSARA de la DIA, relacionada con ampliar la información respecto de cómo se estiman las emisiones de ruido dada la cercanía del proyecto a los receptores e informar con mayor detalle la ubicación de los focos de emisión y los puntos de evaluación de los receptores, así como informar a qué altura de construcción hace la estimación de nivel de ruido de trabajos en altura, ya que revisando el archivo KMZ “Escenarios de Modelación” del Apéndice 3 del anexo de la DIA se aprecia que se ha fijado una altura fija del frente de trabajo en altura siendo que hay receptores a mayor o menor altura no siendo la peor condición para cada uno de ellos. Del mismo modo, para el receptor R1 y R2 que son los más cercanos se aprecia que existen ventanas que estarían más cerca del frente de trabajo que el seleccionado lo que no cumpliría con ser la condición más desfavorable, el titular aclara que con respecto a los focos de emisión, estos se presentan en la Figura 7 del Estudio de Ruido y Vibraciones, donde se presentan que todas las fuentes de ruido están modeladas como fuentes de área, lo que implica que existen fuentes de ruido consideradas a todo lo largo y alto de la fachada del edificio y no sólo una fuente puntual que tenga una altura determinada. Al respecto, dada la respuesta del titular la cual basa sus cálculos en fuentes de área o fuentes de superficie, tanto para trabajos en altura como en plano horizontal, se solicita al titular que explique de forma detallada cómo conforma las fuentes de superficie que utiliza, en especial considerando que una fuente de superficie distribuiría toda la energía sonora en la superficie total en elementos de superficie de igual emisión cuya suma total sería la emisión del frente de trabajo y dado que dicha distribución sería en todo el alto del edificio a construir cada elemento de superficie tendría menor emisión de ruido frente a cada receptor. A saber, es importante conocer si una fuente equivalente puntual que representaría al frente de trabajo según la norma ISO 1996-2 tendría menor emisión de ruido en cada receptor que la suma de todas las fuentes de cada elemento de superficie utilizado en las modelaciones, lo que debe demostrarse para verificar si se ha utilizado la peor condición que exige este tipo de evaluaciones. En dicha explicación detallada es necesario conocer además qué valor de emisión de ruido tiene cada elemento de área (dB/m²) según el software utilizado, de modo de poder validar dichos datos y comprobar que se cumple lo antes señalado. Respecto de los receptores R1 y R2 la información proporcionada en la Adenda es insuficiente para poder descartar una condición de mayor exposición a dichos receptores por lo que se reitera la necesidad de informar de forma detallada con imágenes completas de cada edificio la ubicación de ventanas hacia el proyecto y en la cual se identifique la más cercana a las fuentes de ruido con las que se hacen las evaluaciones.

2.10 En respuesta a la observación 2.16 del ICSARA de la DIA, relacionada con ampliar la información y entregar el mapa de ruido detallando la ubicación de los focos de emisión y los puntos de evaluación utilizados así como entregar mapas de ruido de corte transversal para todos los receptores, los cuales deberán realizarse cumpliendo la condición más desfavorable para cada receptor, es decir, con el frente de trabajo ubicado en el lugar más cercano en que existe una condición mayor de exposición de ruido por parte de los receptores y que dichos mapas muestren sólo hasta la isobara de 65 dBA siendo lo mismo para la etapa de operación que deberá el mapa de ruido mostrar tanto en planta como en corte transversal sólo hasta la isobara de 50 dBA, de modo que para cada uno de ellos se pueda revisar con detalle la propagación de ruido que se tiene y ver su impacto en cada receptor al punto de evaluación seleccionado, el titular acoge la observación entregando una nueva versión de los mapas de ruido en archivos KMZ donde presentaría lo solicitado. Al respecto, no se considera válido lo entregado por el titular dado que no constituyen mapas de ruido los archivos KMZ al no contar con la información básica de la escala de niveles y colores, así como no permite revisar lo solicitado en forma detallada. A saber, las figuras entregadas no están referidas a escala de colores de niveles de ruido, así como también no permite ver en detalle la ubicación de los focos de emisión que cada una de ellas contienen. En consecuencia, se reitera al titular entregar mapas de ruido de corte transversal con la información relevante en cada uno de ellos. Además, estos mapas de ruido deben detallar la ubicación de todos los focos de ruido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

considerados en la modelación de cada receptor, tanto para obras a nivel de suelo como en altura y losa de avance, en los puntos más desfavorables para cada receptor, cuya isobara mayor sea la del límite máximo permisible tanto diurno (etapa de construcción) como nocturno (etapa de operación).

2.11 En “G.2 Descripción Medidas Fase de Obra Gruesa y Terminaciones (Este Proyecto)” del anexo “2.2 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda de la DIA, el titular muestra una vez más las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Cierre perimetral de 4,8 m y 6 m de altura las que tendrán voladizos o cumbreras de al menos 2 m de dimensión en 45° hacia el interior de la obra. Del mismo modo, se plantea el Cierre de vanos para trabajos en altura. También se plantea una Zona de carga y descarga de camiones cuyo sector contará techo y con portón cerrado tanto por el vano que comunica al interior del proyecto como al exterior y además para los trabajos de la denominada losa de avance se implementará una barrera modular de 15 mm de espesor y de 2,4 m de altura, las cuales se ubicarán entre el camino de propagación de la fuente de ruido y el receptor más cercano, obstaculizando directamente las emisiones que se generen en la losa superior. Dicha medida será implementada para todos los trabajos puntuales y acotadas en el tiempo (por ejemplo, el uso de cango, sierra eléctrica, vibrador de inmersión, entre otros) que se realicen en la losa de avance. La longitud de la barrera tendrá 3,6 m en total (3 paneles). Finalmente se muestra en la figura “16 Esquema Medidas de Control Escenario 2 – Obra Gruesa y Terminaciones” la ubicación de tales medidas. Al respecto, dadas las observaciones anteriores, se solicita al titular que revise nuevamente las medidas de control de ruido propuestas y rectificarlas en caso de corresponder. Para los trabajos en altura se solicita explicar las medidas de control de ruido para la denominada losa de avance que dada la cercanía de los receptores es indispensable detallar su evaluación y tratamiento de cómo se hace dicha estimación y qué maquinarias participan de tales trabajos, ya que hay ventanas de los edificios receptores R1 y R2 están muy cercanas a las obras que debe ser detalladamente abordada en la evaluación. Respecto de la figura 16 esta no permite ver en detalle la ubicación exacta de las medidas de control de ruido por lo que se solicita que se utilicen imágenes por separado para cada medida, de modo que quede claro en la evaluación su disposición exacta.

2.12 Respecto al anexo 2.2 de la adenda, las mediciones que se muestran en la tabla 5 del documento no corresponden a lo indicado en el Protocolo Técnico Para la Fiscalización del DS N°38/11 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia Ambiental, puesto que no se realiza la medición en consideración del artículo 16 del D.S N°38/11. Por tanto, se solicita al titular ajustar las mediciones de ruido a lo establecido en el apartado señalado.

2.13 Respecto al punto 2.13 de la adenda, se presentan resultados sobre MP10 y MP2.5, mas no para MPS, por tanto, se reitera al titular presentar la información.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

3.1 Se reitera la observación N° 4.12 del ICSARA, ya que no se entregan mayores detalles de los accesos del proyecto como se solicitan en dicha observación. Además de lo anterior, la modelación AutoTurn no se aplicó para camiones, considerando el de mayor longitud que accederá al proyecto, en etapa de construcción y de operación. Por otro lado, no se detalla el uso definido para cada acceso, para todas las fases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

3.2 Se reitera la observación N° 4.14 del ICSARA, dado que no se indican las restricciones de horario, para las vías exclusivas de transporte público, considerando calle Merced y Santo Domingo.

3.3 Respecto de la observación N° 4.18 del ICSARA, el proyecto cuenta con IMIV aprobado mediante resolución exenta N° 653, de fecha 05 de febrero de 2025. Por lo anterior, se deberán incorporar las medidas de mitigación como Obras, Partes y Acciones de la DIA y deberán ser usadas en el estudio de movilidad. La comparación deberá realizarse con respecto al IMIV aprobado. Se deben presentar las mismas características en el estudio de movilidad que en el IMIV.

3.4 Se reitera la observación N° 4.38 del ICSARA, ya que no se analizan las vías donde se definen las rutas de transportes en fase de construcción, acreditando que éstas son aptas y tienen la capacidad suficiente para recibir los nuevos flujos.

3.5 Se reitera la observación N° 4.40 del ICSARA, dado que no se proponen medidas para prevenir el estacionamiento en BNUP, ya que en el estudio de movilidad se indica que no se contemplan estacionamientos para los trabajadores en etapa de construcción. Lo anterior, para prevenir situaciones como estacionamientos en platabandas u otros que pudieran afectar la libre circulación de los peatones del área de influencia del proyecto, entregando los antecedentes para descartar los ECC del artículo 7 letra b) del RSEIA. Además de lo anterior, se solicita que estas medidas propuestas, sean presentadas como compromiso ambiental voluntario.

Flora

3.6 Se reitera la observación 4.30 del ICSARA, toda vez que el titular señala que está despejado sin embargo en la figura B.59 del anexo 8 de la adenda se visualiza un árbol en la figura del “terreno despejado”. Por tanto, la información que entrega el titular es contradictoria. Por tanto, se solicita al titular entregar antecedentes actuales que acrediten dicha situación en la totalidad del predio.

Sistema de Vida y Costumbres de Grupos Humanos.

3.7 En relación a la respuesta 4.18. de la Adenda, el Titular señala que (...) *Se acoge la observación respecto de los factores de generadores de impacto y se corrigen en la presente Actualización de Estudio de Caracterización de Medio Humano, la cual se entrega en la presente Adenda (Anexo 02. Estudios Parte 3 de la Adenda) (...).* Se solicita al Titular mayor abundamiento sobre los factores generadores de impacto establecidos, asimismo se indica que la respuesta debe estar auto contenida, es decir, no debe establecer sólo referencias a capítulos de la DIA, Adenda o sus respectivos anexos sin informar ampliamente sobre el contenido al que se refiere.

3.8 Con respecto a la respuesta 4.21. de la Adenda, el Titular señala que (...) *Se realizo la diferenciación de los tipos de actores entrevistados en el AIMH. Se realizaron 11 entrevistas, 6 de las cuales fueron grabadas y transcritas, y se adjuntan en la presente Adenda (...),* adicionalmente se presenta la Figura D.11. Entrevistas realizadas Adenda, la cual no permite conocer la georreferenciación de las entrevistas presentes en la Tabla 4. Muestra de Entrevistados del Anexo 02. Estudios Parte 3 de la Adenda, se solicita incorporar esta información.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

3.9 Con respecto a la respuesta 4.21. de la Adenda, el Titular señala que, (...) *Referido a los grados de saturación, el presente proyecto corresponde a una modificación de RCA aprobada, en la cual, en su primera presentación se realizaron 15 entrevistas (...)*, se solicita al Titular incorporar la georreferenciación de las 15 entrevistas mencionadas por el Titular. Adicionalmente, se solicita mayor abundamiento sobre la justificación de que el número de entrevistas presentadas permite describir las dinámicas espaciales de la población para cada territorio.

3.10 Con respecto a la respuesta 4.21. de la Adenda, se reitera al Titular los puntos referentes a “No se considera la percepción de los entrevistados respecto a los posibles impactos del proyecto” y “No considera el género al momento de realizar las entrevistas, por lo cual, dicho material no permite determinar si existen diferencias de género relacionadas con las dinámicas sociales en el territorio”. Por tanto, se solicita al titular ampliar la información considerando estos puntos.

3.11 En relación a la respuesta 4.36. en la Adenda, el Titular señala que (...) *El Estudio de movilidad, Anexo 02. Estudios Parte 2 de la Adenda, considera ambas fases del proyecto, a las cuales se les ha añadido la demanda los “Proyectos externos con RCA Aprobada y/o permiso de edificación” descritos en la observación anterior (4.36) (...)*, se indica que la respuesta debe estar auto contenida, es decir, no debe establecer sólo referencias a capítulos de la DIA, Adenda o sus respectivos anexos sin informar ampliamente sobre el contenido al que se refiere, por lo tanto, se reitera al Titular su desarrollo Considerando el punto 4.4.2 del Estudio de Movilidad en el anexo 2.3 de la adenda, se solicita al titular aclarar cuál será el método de verificación o por el cual asegurará que los trabajadores que utilicen vehículo privado motorizado no ocuparán el Bien Nacional de Uso Público.

3.12 Respecto al punto 6.5 del anexo 2.3 de la adenda, cabe señalar que en la calle Santo Domingo existe una ciclovía. Por tanto, se deberá realizar el análisis sobre dicha ciclovía por el aumento de habitantes del proyecto.

3.13 Respecto al área de influencia definida en el Estudio de Movilidad del anexo 2.3 de la adenda, cabe señalar que deberá considerarse el misma área utilizado para el IMIV o mayor, esta deberá considerar las estaciones de metro Plaza de Armas y Bellas Artes, así también ampliar a las intersecciones hasta Ismael Valdés Vergara y las ciclovías existentes en dicha área, así como por el sur hasta la calle Agustinas.

3.14 Se solicita ampliar el análisis del Estudio de Movilidad contemplando las intersecciones evaluadas para el IMIV, así también incorporar cuatro intersecciones a la redonda para todos los medios de movilidad.

3.15 Se solicita al titular integrar en la actualización del estudio de movilidad, la evaluación de la situación con transporte, una evaluación sobre las capacidades y el aumento de flujo de pasajeros en las estaciones de metro Plaza de Armas y Bellas Artes en horas punta.

3.16 Respecto al punto 7.4.7.1 del anexo 2.3 de la adenda, cabe señalar que para los arcos 421 y 424 BUS durante el horario punta mañana presentan un aumento del 3% en el grado de saturación, aumentando de 90% a 93%, lo cual iría en contra del punto 1.1.7 del Criterio de evaluación en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022), toda vez que se señala “*En el caso de que el escenario actual en cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación, sea superior al 85%, el proyecto debe buscar no aportar un aumento mayor al 1%, teniendo en consideración todos los antecedentes y excepciones indicadas en el artículo 3.6.11 del Decreto N°30 (MTT, 2019) relativo a la mitigación de impactos y parámetros para la determinación de semejanza entre los estándares o niveles de servicio*”. Por lo demás, no se presenta un análisis de cómo la medida incorporada correspondiente a “**un estudio de reprogramaciones y sintonía fina en la intersección donde pertenece el arco, es decir, José Miguel de la Barra con Monjitas**” puede disminuir ese porcentaje aportado por el proyecto y no generar un impacto significativo. Por tanto, se solicita al titular presentar antecedentes que permitan descartar un impacto significativo teniendo en cuenta que el IMIV es sólo un insumo, mas no permite descartar de lleno los grados de saturación y aumento en los tiempos de desplazamiento en la evaluación ambiental. Cabe señalar que el titular debe presentar un análisis detallado de como las medidas del IMIV se utilizan para realizar el descarte literal b) del artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración que éste es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.

3.17 Respecto al punto 8.4.1 del anexo 2.3 de la adenda, se solicita al titular actualizar la tasa de crecimiento a una más reciente.

3.18 En relación con el punto 4.44 de la adenda, letra c, se solicita al titular presentar los análisis comparativos de las áreas verdes por habitante en situación base y con proyecto.

3.19 Se reitera la observación N°4.42 del ICSARA y sus literales a), b), c) y d), dado que no ajusta la oferta de salud a lo existente dentro del AI, tampoco estima adecuadamente la demanda de salud existente (equipara atenciones con personas, tampoco se aclara qué tipo de atenciones son, asumiendo que personas equivale a capacidad), y concluye que existe una amplia capacidad de cupos vacantes para la red de salud primaria sin fundamentos, Finalmente, y en base a lo anterior, no presenta la consideración del traslado de estas personas a incorporar en el estudio de movilidad.

3.20 Se reitera la observación N°4.43 del ICSARA en sus literales a), b), c) y d). No se ajusta la cantidad de recintos educacionales considerados en la oferta a los que se encuentran dentro del polígono definido como AI (literal a). No estima la demanda de educación de la línea de base, considerando sólo la población que asiste a un establecimiento en vez de evaluar por segmento etario (literal b). Por otra parte, no calcula el déficit efectivo que existiría considerando los establecimientos dentro del AI (literal d). Finalmente, y en base a lo anterior, no presenta la consideración del traslado de estas personas a incorporar en el estudio de movilidad.

3.21 Se reitera la observación N°4.44 del ICSARA en sus literales a), b) y c), dado que no se realiza ningún cálculo de oferta, demanda, déficit, según lo solicitado.

3.22 Respecto a la respuesta 4.45 de la adenda, cabe señalar que los fotomontajes presentados carecen de una escala apropiada para poder visualizar el impacto visual del proyecto, por tanto, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

solicita presentar un fotomontaje en el cual se pueda visualizar la situación con proyecto y sus 16 pisos.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1 Se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, que “[...] Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda.”. Al respecto, se indica que deberá presentar las fichas de resumen actualizadas en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:

- a. La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda a presentar.
- b. Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda a que se refiere.
- c. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA, sin informar contenido que requiere la ficha.

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

[Nombre acción 1]		[Temporal permanente]	o [Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

	señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.
Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

únicos o representativos.	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

	<i>valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundamentamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundamentamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos ambientales voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]
	<u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico de que la descripción.</i>]
	<u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

	<i>particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

5. Compromisos Voluntarios

5.1 Se reitera la observación 4.25 del ICSARA, toda vez que se solicitó realizar el monitoreo de ruido al menos 1 vez al mes durante la fase de construcción considerando que las modelaciones muestran valores muy cercanos al límite. Por lo demás, tal como señala el titular, el proyecto es una modificación del proyecto favorable, considerando que la estructura en altura es mayor en volumen y dimensión, por tanto, que haya aprobado el monitoreo de ruido para dicho proyecto no implica que se deba mantener la misma periodicidad para un proyecto de características distintas. Por lo demás, se solicita incorporar la habilitación de un registro de quejas, lo cual permite prever los potenciales conflictos por ruidos y actuar de manera anticipada a tales afectaciones a los receptores involucrados, detallando su funcionamiento.

5.2 Respecto al Compromiso Ambiental N°4 del capítulo del apartado D del anexo 8 de la adenda “Plan de Comunicación”, se solicita al titular incorporar los detalles que contemplarán los carteles informativos en el exterior del proyecto:

- La duración de su fase de construcción, contacto para acudir al titular y procedimiento en caso de denuncias sobre molestias

El letrero informará a los vecinos sobre:

- Datos del proyecto.
- Duración fase de construcción.
- Datos de contacto.
- Fuentes emisoras de ruido.
- Medidas de control.
- Plazos de la obra.
- Plazos de faenas ruidosas.
- Realización de instancias informativas con organizaciones sociales dentro del área de influencia.
- También se entregará información respecto a la generación de ruidos molestos, fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas, mediante un letrero informativo. Se recomienda poner a disposición una línea telefónica exclusiva y un correo electrónico exclusivo, con el objetivo de facilitar a los vecinos la comunicación con los encargados del proyecto. El número de teléfono y el correo electrónico se encontrará publicado en el letrero informativo ubicado en el acceso de la obra.
- Por lo demás se solicita incorporar calcomanías en los camiones y maquinarias utilizadas durante la fase de construcción, que permitan a la comunidad identificar aquellos vehículos que pertenecen al desarrollo de la obra. Aquellos vehículos que ingresen y egresen a la obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

y correspondan a empresas externas contratadas, se mantendrá un registro de ingreso en portería, en el cual se podrá contrastar la patente de los vehículos.

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

6.1 En función de lo respondido por el titular en el numeral 10.12 de la adenda, reanalizada la situación se concluye sin embargo que se deberá proceder a la instalación temporal de distintivos de identificación de los camiones, -tales como letreros adhesivos u otros sistemas removibles-, que permitan superar lo relativo a la temporalidad y alternancia de utilización de camiones con otros proyectos. Es necesario insistir en esta condición, pues existen precedentes de soluciones operativas o prácticas en otros proyectos ingresados al SEIA de esta Región y actualmente en construcción u operación.

Argumentar que la medida surgió de procesos de evaluación y calificación ambiental de otros proyectos en la Región, en que se activaron procesos de participación Ciudadana que expusieron esta situación, y la misma ha quedado consignada en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) de dichos procesos. Algunos de estos proyectos, con dicha medida incluida, han sido fiscalizados por la Superintendencia de Medio Ambiente. A lo anterior se agrega el hecho de que la medida no apunta sólo al desprendimiento de carga, sino que también al acaecimiento de otro tipo de contingencias en las rutas que puedan perturbar su funcionamiento.

Al respecto, se indica que para un adecuado seguimiento de la medida se solicita que durante la Fase de Construcción contemplada en el proyecto (de 3 años aprox.), semestralmente se evacúe un informe del cumplimiento, el cual deberá ser remitido a los Servicios competentes, entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo:

- Listado de los camiones empleados en dicha Fase, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más
- Un plano en que se grafique la utilización de caminos de tuición del MOP durante la fase de construcción.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/FHE

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164603244>

